

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE

92

**ZARAGOZA****Sección Cuarta**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento 534 de 2012 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

*Sentencia número 61*

Ilustrísimos señores magistrados: don Juan Ignacio Medrano Sánchez, presidente; don Antonio Luis Pastor Oliver, y doña María Jesús de Gracia Muñoz.—En la ciudad de Zaragoza, a 11 de febrero de 2013.

Visto por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza, integrada por los magistrados citados, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en fecha 13 de junio de 2012 por el Juzgado de primera instancia número 21 de Zaragoza en autos de juicio ordinario, seguidos con el número 31 de 2012, de que dimana el presente rollo de apelación número 534 de 2012, en el que han sido partes: apelante, las demandadas doña Isabel Trigo Marco y doña Carmen Manuela Trigo Marco, representadas por el procurador don David Sanaú Villarroja y asistidas por el letrado don Javier Hernández García, y, apelada, los demandantes don Delfín Pardos Bona, doña María Carmen Pardos Bona y doña Pilar Bona Quílez, representados por la procuradora doña Isabel Jiménez Millán y asistidos por el letrado don Roberto Gállego Monge; los codemandados don Manuel Marco Laguna y doña Blanca Trigo Marco, representados por la procuradora doña Beatriz Díaz Rodríguez y asistidos por el letrado don Félix Martín Polo, y asimismo, apelado, el codeemandado don Jesús Trigo Marco, en situación procesal de rebeldía, siendo ponente el ilustrísimo el señor don Juan Ignacio Medrano Sánchez.

*Fallo*

Se desestima el recurso de apelación interpuesto por doña María Isabel y doña María Carmen Trigo Marco contra la sentencia de fecha 13 de junio de 2012, dictada por el Juzgado de primera instancia número 21 de Zaragoza, recaída en el juicio declarativo ordinario tramitado en dicho Juzgado con el número 31 de 2012, sentencia que se confirma en su integridad, imponiéndose a la parte apelante las costas causadas en esta alzada.

Con pérdida del depósito constituido para recurrir, al que se le dará el destino prevenido legalmente.

Contra la presente sentencia cabe interponer recursos de casación y extraordinario por infracción procesal ante la Sala Primera del Tribunal Supremo, que se deberán interponer, en su caso, por escrito ante este Tribunal en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente sentencia.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Jesús Trigo Marco, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Zaragoza, a 13 de febrero de 2013.—El secretario judicial (firmado).

(02/1.383/13)

